

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.— APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 38.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil sobre.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90
Idem particulares.....	1,50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Íltmo. Sr.: El apartado C) del artículo 128 del Estatuto y 13 y concordantes del Reglamento de Sanidad Provincial, imponen a las Diputaciones el deber ineludible de organizar sus Institutos Provinciales de Higiene, conforme a las prescripciones contenidas en las soberanas disposiciones citadas.

La mayor parte de los Institutos Provinciales de Higiene han tomado como base para su organización las Brigadas sanitarias que venían funcionando en las respectivas provincias, siendo pocas las Corporaciones que han tenido que atender por sí y exclusivamente a la organización de los citados Establecimientos.

Con posterioridad a los textos citados se han publicado las Reales órdenes de 28 de Mayo de 1925 y 23 de Marzo de 1926, señalando plazo preteritorio para que tuvieran efecto las disposiciones fundamentales a que se alude anteriormente.

No obstante, y por muy sensible que sea reconocerlo, en tanto que algunas Diputaciones Provinciales han acreditado con su celo, entusiasmo y diligencia, el vehemente deseo de cooperar a la acción del Estado, organizando con la mayor eficacia los Institutos Provinciales de Higiene, la mayoría de ellas no han llegado a organizar dichos Establecimientos, con perjuicio manifiesto de los intereses sanitarios de la provincia.

Aparte de éstas, existen otras Diputaciones Provinciales que arrogán dose toda clase de facultades, lo mismo en el orden administrativo

(único que las corresponde) que en el funcional o de servicios, que es de la exclusiva competencia del Inspector provincial de Sanidad, pretenden absorber la acción técnica de dichos elementos directores exigiendo el previo consentimiento y autorización para que se hagan los servicios, aun aquellos de carácter sanitario más urgente.

Todas estas causas, unidas a la resistencia o dificultades de carácter administrativo que se han puesto de manifiesto en muchas Diputaciones Provinciales durante el período de actuación de las mismas, imposibilitan a los inspectores, Jefes de dichos Institutos, para desarrollar los servicios sanitarios que en la provincia les están encomendados, y desde luego la adopción de medidas procedentes para sofocar rápidamente los focos epidémicos, dando con ello lugar a lamentables retrocesos en la organización defensiva contra las enfermedades evitables.

Por las consideraciones apuntadas y por la necesidad de corregir las deficiencias, errores y peligros que ellas ponen de manifiesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se concede un último e improrrogable plazo, que terminará el 10 de Febrero próximo, para que las Diputaciones que no hayan organizado sus Institutos de Higiene los organicen y pongan en función, bien entendido que el 11 de Febrero habrán de acreditar dichos extremos ante la Dirección general de Sanidad.

Si transcurrido dicho plazo no estuvieran organizados y funcionando los referidos Institutos Provinciales de Higiene, se considerará que las Diputaciones Provinciales en que esto ocurra renuncian al derecho de organización y sostenimiento de dichos Establecimientos y seguidamente se autorizará por este Ministerio el restablecimiento del régimen de organización mancomunada municipal, bajo la dirección, inspección y vigilancia de las Juntas administrativas de las Brigadas sanitarias provinciales, conforme a las disposiciones y reglamentación que venía rigiendo hasta la fecha de promulgación del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, en que fueron transferidos a las Diputaciones Provinciales los servicios de que se trata.

2.º De conformidad con lo que dis-

pone el artículo 19 del Reglamento de Sanidad Provincial, corresponde a las Diputaciones únicamente el régimen administrativo de los Institutos, sin que esto implique otra intervención, en lo que afecta a la aplicación de los recursos económicos, que la de revisar y aprobar las cuentas que para justificar los gastos producidos por dichos servicios presente el Inspector provincial de Sanidad.

3.º La dirección, el régimen de servicios y las facultades de ordenación de aquéllos y de todo cuanto se refiere a la función de los Institutos Provinciales de Higiene, es de la exclusiva competencia de los Inspectores provinciales de Sanidad, jefes de los mismos, quienes no sólo dispondrán libremente y en todo momento del material sanitario y de transporte de los Institutos que estimen necesarios para el cumplimiento de sus deberes oficiales, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de Sanidad Provincial, sino que serán los Jefes únicos del personal facultativo, auxiliar y subalterno de dichos Centros.

En particular de su libre iniciativa, en cumplimiento de un deber ineludible, la utilización de los elementos del Instituto para acudir al remedio de los casos de enfermedades infecciosas e infecto-contagiosas, en cualquier lugar donde aparezcan dentro de la provincia, y para desarrollar campañas de profilaxis y tratamiento de los estados endémicos y epidémicos y de las plagas sociales.

4.º Lo mismo el material de todas clases de los Institutos Provinciales de Higiene, que el personal a que hace referencia el número anterior, se destinará exclusivamente a los servicios sanitarios del propio Instituto y funcionarán con sujeción a las normas que fije el Inspector Provincial de Sanidad, del que dependerán única y exclusivamente.

5.º No podrá aprobarse ningún presupuesto Provincial a partir del que se confeccione para el próximo año de 1928, sin que se dote suficientemente el correspondiente a los Institutos Provinciales de Higiene, a cuyo efecto los Gobernadores Civiles dispondrán que por los Inspectores Provinciales de Sanidad se informe oportunamente si los presupuestos que aprobaron las Diputaciones satisfacen las necesidades que en el orden económico-fundacional tienen los Institutos de

Higiene de las distintas provincias, y de no ser favorable el informe, lo harán saber a las Diputaciones interesadas para que complementen las asignaciones que deben figurar en los referidos presupuestos, sin cuyo requisito no tendrá efectos legales el desarrollo de los mismos.

6.º Las cantidades que queden como remanente en los presupuestos de los Institutos Provinciales de Higiene por no haber tenido inversión en el anterior, pasarán íntegras al presupuesto siguiente, con destino a las mismas atenciones; pero sin que se tenga en cuenta para las aportaciones económicas del nuevo presupuesto.

7.º Las plazas de Directores de los Institutos Provinciales de Higiene de las provincias en que no haya Inspectores Provinciales de Sanidad propietarios se conservarán vacantes hasta la posesión de los Inspectores que han de ocuparlas en propiedad, sin perjuicio de que los rijan provisionalmente los Inspectores interinos.

8.º Para facilitar la tramitación de los asuntos de carácter sanitario derivados y en relación con las funciones de los Institutos Provinciales de Higiene, y la actuación de los Inspectores Provinciales de Sanidad, en relación con todos los servicios de esta naturaleza que por las disposiciones vigentes les están encomendados en las provincias, las Diputaciones Provinciales asignarán a las oficinas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad, a partir del 11 de Febrero próximo y con carácter permanente, un oficial administrativo de su plantilla de personal, con la posible especialización y competencia, y un Ordenanza.

Disposiciones adicionales

1.ª Las provincias Vascongadas de régimen especial que no tengan organizados y en función sus Institutos Provinciales de Higiene en 11 de Febrero próximo, perderán los beneficios que se les concede por virtud de la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio de 1926 para su constitución y desarrollo, y se someterán al régimen que establece el párrafo segundo del número 1.º de la presente Real orden; y

2.ª Las Diputaciones Provinciales que, no obstante tener organizados y en función sus Institutos Provinciales de Higiene en la fecha de la promul-

gación de esta Real orden, consideren que pueden tener mayor desenvolvimiento y eficacia los servicios correspondientes a dichos organismos con el régimen que venía rigiendo hasta ser transferidos a las Diputaciones Provinciales los referidos servicios, pueden solicitar de este Ministerio se les exima del cumplimiento de la obligación que les impone el artículo 128, letra C), del Estatuto Provincial, y concedida la exención, se restablecerá el régimen de Brigadas sanitarias, conforme previene el número 1.º de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Sección Provincial de Presupuestos
municipales

CIRCULAR

Se previene a los Ayuntamientos de esta provincia que aún no hayan remitido a esta Delegación de Hacienda el Presupuesto municipal que ha de regir para el ejercicio próximo de 1927, la obligación que les impone el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipales de presentar dichos documentos en la Sección Provincial de Presupuestos (Palacio de la Diputación, Fomento, 2), debiendo verificarlo en el plazo más brevemente posible.

A tal efecto, se recuerda a dichos Ayuntamientos que al referido Presupuesto deben acompañar los documentos señalados en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Abril último (acomodados al ejercicio próximo), y que en la formación del Presupuesto deben tener en cuenta además de las disposiciones que se citan en la publicada en dicho periódico oficial, fecha 2 de Agosto del corriente año; el Real decreto de 13 de Octubre de 1926 (*Gaceta* del 14), disponiendo que los Ayuntamientos que sus presupuestos hayan gravado el consumo de vinos con tipo no inferior a 5 pesetas por hectólitro podrán elevar dicho tipo hasta el límite de 10 pesetas, siempre que garanticen un consumo mínimo anual; la Circular del Ministerio de la Gobernación de 13 del propio mes que dispone se recuerde a los Ayuntamientos el cumplimiento de las Reales órdenes de 28 de Junio de 1920, 29 de Abril y 30 de Julio de 1926 sobre el consumo y desgravación de vinos; la Real orden de 16 de Octubre último (*Gaceta* del 17), para que se abone a los Ayuntamientos que tengan créditos reconocidos por el Estado, el 46 por 100 de los mismos, según determina el párrafo 2.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924; la Real orden de 3 de Septiembre de 1926 obligando a los Municipios de más de 10.000 habitantes a la creación y sostenimiento de Dispensarios antituberculosos; la de 17 del mismo mes sobre celebración de la Fiesta del Libro; la de 23 de Noviembre de 1925 sobre arbitrios y solares, y el Real decreto de 25 de Junio de 1926 sobre minas y rodaje.

Es, además, muy importante que tengan también en cuenta tales Ayuntamientos la Real orden de 12 de Agosto de 1926 que les recuerda el exacto cumplimiento del artículo 200

del Estatuto Municipal sobre consignación del 5 por 100 para atenciones sanitarias, y finalmente la Real orden de 16 de Octubre último que dispone que las Corporaciones Municipales, que así lo deseen, pueden acordar la prórroga para el año 1927 de los presupuestos que rigen en el ejercicio semestral corriente, aunque éstos a su vez sean prórroga de los que rigieron en el ejercicio económico anterior, aunque siempre sin perjuicio de las disposiciones de carácter legal, relativas a los ingresos municipales de carácter fiscal dictadas o que se dictaren en lo sucesivo, modificando el Estatuto Municipal; no olvidando que al acuerdo de prórroga debe darse la propia tramitación que al proyecto del Presupuesto, según dispone el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipales.

Se ruega, por tanto, a los Ayuntamientos que no hayan aún remitido su Presupuesto para 1927 lo verifiquen con la mayor urgencia, para evitarse las responsabilidades que por incumplimiento de ello pudieran derivarseles.

Madrid, 30 de Diciembre de 1926.

El Delegado de Hacienda,
Antonio Ruiz de Castañeda

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS
POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
PLENO DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE
SESIONES ORDINARIAS DEL ACTUAL EJER-
CICIO ECONÓMICO SEMESTRAL

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de convenio para la ordenación de las reversiones de las líneas de tranvías, establecimiento de un régimen de explotación de la red actual y de las relaciones económicas del Ayuntamiento con las Empresas concesionarias.

Expropiar la finca número 24 de la calle de Echegaray, con objeto de llevar a cabo el proyecto de ampliación del Teatro Español, fijándose como precio de la expropiación de referencia el de 85 293 pesetas, cantidad en que han valorado la finca los facultativos representantes de ambas partes.

Abonar la suma de 140.000 pesetas, de la expropiación de la finca número 4 de la calle de Manuel Fernández y González, con destino a ensanche del Teatro Español.

Aprobar un presupuesto adicional, importante 43.466,39 pesetas, formulado para ampliar las obras de saneamiento del viaje de la Castellana, en el interior de Madrid.

Reconocer el crédito de 62.682,50 pesetas, importe total de 11 certificaciones por obras de reparación de bocas de riego practicadas en los meses de Enero a Julio próximos pasados.

Continuar las obras que por acuerdo municipal se comenzaron en las Escuelas de Aguirre hasta su terminación en el año próximo de 1927.

Aprobar un presupuesto, importante 6.254 pesetas, para cambiar un transformador en el Parque Central del Servicio de Limpiezas.

Mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado del distrito de Palacio por daños causados al undirse un trozo del pavimento de la plaza de España en el mes de Septiem-

bre próximo pasado, debiendo librarse las oportunas certificaciones.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José Bravo Ramírez, contra acuerdo municipal que resolvió el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Agente ejecutivo de la quinta zona de esta Corte.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José Carnicero Rodríguez, contra acuerdo municipal por el que fué separado del cargo de Arquitecto al servicio de la Corporación.

Mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí por estafa al Ayuntamiento, contra D. José Susson, propietario de automóviles.

No mostrarse parte en el sumario que instruye el señor Juez del distrito de Palacio, con motivo de un incendio ocurrido en la finca número 2 de la plaza de los Mostenses, con vuelta a la calle de San Cipriano, 2, y Travesía del Conservatorio, 1, propiedad del Ayuntamiento, que la expropió con destino a las obras de la Gran Vía, sin renunciar por ello a la indemnización que le corresponda.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el proyecto de reforma de alineaciones de la Cuesta de Santo Domingo, formulado por el Arquitecto municipal de la primera sección del Interior.

Anunciar concurso entre funcionarios municipales, por plazo de veinte días, para proveer una plaza de Jefe de Administración de tercera clase de la sección de Administración, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales en observancia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobar el balance de situación del Matadero y Mercado de Ganados y el de los Servicios comerciales de dicha dependencia formados en 30 del pasado mes de Junio.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Luis Fernández Riesgo contra acuerdo municipal relativo a la provisión por concurso de la plaza de Jefe del personal mecánico y de talleres del Ramo de Limpiezas, sin fijación de edad máxima para concursar a la misma.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto por D. Carlos Fernández Sopena ante el Tribunal provincial, contra denegación de reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficial segundo y abono de diferencia de haberes.

Coadyuvar a la Administración en los recursos contenciosos interpuestos ante el Tribunal provincial por don Gerardo Quintero López y otros varios Oficiales segundos de Administración, contra acuerdo municipal que les denegó el reconocimiento de antigüedad en sus categorías y consiguiente abono de diferencia de haberes.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Francisco de los Cobos Fuentes, contra acuerdo municipal que le denegó el

reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficial segundo y consiguiente abono de diferencia de haberes.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto por D. Juan Cobo Corpas, Oficial segundo de Contabilidad, ante el Tribunal provincial, contra acuerdo municipal denegatorio de reconocimiento de antigüedad y abono de haberes.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto por D. Antonio Martínez Abad, contra la desestimación tácita de su solicitud sobre reconocimiento de antigüedad y abono de haberes.

Coadyuvar a la Administración en los recursos contenciosos interpuestos ante el Tribunal provincial por don Antonio Cobos Fresneda y D. Antonio Berrocal Fonseca, en solicitud de reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficiales segundos y consiguiente abono de diferencia de haberes.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Julio González Guerra contra acuerdo municipal denegatorio de reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficial segundo y consiguiente abono de diferencia de haberes.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto por el Arquitecto municipal D. José Carnicero, contra acuerdos municipales que le impusieron dos meses de suspensión de empleo y sueldo.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José Carnicero Rodríguez, Arquitecto municipal, contra acuerdos municipales que le impusieron la privación de dos meses de haber.

Aprobar el gasto y reconocimiento de crédito de 75.860 pesetas, importe íntegro de los suministros de medicamentos efectuado durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año a las Casas de Socorro de la Beneficencia municipal y dirigir al Ministerio de la Guerra un oficio por si pudieran hacerse más económicamente los suministros por las farmacias militares, y conceder a los Presidentes de Casas de Socorro intervención en las facturas y en las cuentas antes de que éstas pasaran al Decanato del Cuerpo de Médicos, a fin de ver si los pedidos se ajustaban a las condiciones de cuantía y calidad en que debían venir.

Reconocer el exceso de gastos y los créditos cuyas facturas y justificaciones de suministro a contratistas y proveedores del Servicio de Limpiezas figuran unidas al expediente, importantes 97.822,63 pesetas, debiendo pasar las facturas en lo sucesivo a la revisión del señor Teniente Alcalde Delegado de Policía urbana.

Reconocer a favor de la Compañía de Construcciones y Pavimentos el crédito de 12.192,75 pesetas como importe de los materiales suministrados para la pavimentación de un trozo de la calle de Alcalá.

Incluir en el primer presupuesto que se forme la cantidad de 168.776,95 pesetas que importa la ampliación de las obras de reforma que se realizan actualmente en el Grupo escolar San Eugenio y San Isidro, propiedad del Ayuntamiento, y que esta ampliación se destine exclusivamente a la enseñanza de niños.

Incluir en el próximo presupuesto para el ejercicio de 1927 la partida siguiente:

«Cinco guardas jurados para la vigilancia en los paseos y puentes del río Manzanares, con el jornal de siete pesetas diarias cada uno, 12.775 pesetas», haciéndose los nombramientos para ocupar dichas plazas del personal fijo perteneciente a los servicios de Alcantarillado o Parques y Jardines y las resultas se cubran con nuevos nombramientos de fuera o amortizar éstas al ser posible.

Autorizar al Oficial tercero de Contabilidad D. Francisco Torres Vega para continuar percibiendo sus haberes en concepto de gratificación.

Autorizar al Oficial tercero de Contabilidad D. Juan Manuel Conde Esteban para continuar percibiendo sus haberes en concepto de gratificación.

Autorizar al Profesor, Jefe de la Sección de Bacteriología del Laboratorio Municipal, D. Pedro Mayoral y Carpintero, para percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Autorizar a los Médicos primeros de la Beneficencia municipal D. Mariano Florentino Molás y D. Antonio García Tapia para percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Autorizar al Médico tercero de la Beneficencia municipal D. Manuel Pérez de Petinto y Bertomen para percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Autorizar a D. Jesús Rodríguez Pedrajas, Veterinario sanitario de segunda clase, con destino en el Laboratorio Municipal, para percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para adquirir, mediante concurso, dos cilindros compresores, con destino a los Servicios de Vías públicas del Interior.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Mariano Cabrelles Arellano, contra doña Julia Roca Guido, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de las participaciones de la finca que después se describirá afectas a la hipoteca constituida a favor del ejecutante en la escritura de tres de Marzo de mil novecientos veintidós, otorgada ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorión con garantía de determinadas participaciones de la finca de mayor extensión de que aquélla se segregó y cuya nueva finca es la siguiente:

Un solar sito en Madrid, en la calle de Canarias, por donde tiene su entrada, emplazado en la manzana limitada por las calles del Ancora, Empeinado, Canarias, Vara del Rey y la hoy existente, que en su día desaparecerá, llamada de Moreto. Tiene de superficie mil ciento ochenta y siete metros con cuatro mil ciento veintinueve centímetros cuadrados, equivalentes a quince mil doscientos noventa y tres

pies cuadrados y ochenta y ocho décimos de otro.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Y por último se hace presente a los fines de la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que el tipo de la segunda subasta fué el de veintidós mil quinientas pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero
(A.—16)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha quince de los corrientes en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, con los esposos D. Ismael Castro Soriano y doña Margarita Mateo Lostalé, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta, en pública subasta, por término de quince días, un campo en la partida denominada Cerrado de Amaro Huerta Alta, en término de Tauste, de veintisiete hectáreas setenta y cuatro áreas, existiendo dentro de su perímetro una casa de dos pisos, cuya finca ha sido tasada en la escritura base de los autos en veintidós mil pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Egea de los Caballeros el día treinta y uno de Enero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos snplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o graváme-

nes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el mismo se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis,

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón
(A.—15)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del Sr. D. Eduardo Esteban y Orduña, Juez de primera instancia accidental de este Real Sitio y su partido, dictada en tres de este mes y año, en el expediente de cuenta jurada que por la Secretaría del refrendatario sigue el Procurador don Juan Pablo Santos y Hernández, contra D. Manuel Gallego, vecino de Madrid, en el concepto de Presidente de la Comisión liquidadora de la Sociedad Hispania, sobre pago de cuatro mil trescientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días:

Una casa en esta localidad, calle de Juan de Toledo, número once, compuesta de piso bajo y principal, destinado el bajo a garage, con corral cercado de pared, en el que existe un pozo, formando todo una sola finca, que ocupa mil ochenta y nueve metros quince decímetros cuadrados, correspondiendo a lo edificado doscientos cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros, y linda: al frente, dicha calle, que es conocida también por carretera de Guadarrama, y por derecha, izquierda y espalda, con terrenos del Ayuntamiento.

Inmueble que ha sido embargado como de la propiedad de la Comisión liquidadora de la Sociedad Hispania, y se vende para pagar al Sr. Santos Hernández la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día siete de Febrero del año corriente, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose: que no se admitirá sin que se consigne, previamente, por lo menos, cuatro mil quinientas pesetas, diez por ciento de cuarenta y cinco mil pesetas, precio de tasación del inmueble; que el título de posesión de la finca estará de manifiesto en Secretaría durante horas de audiencia, para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con dicho título y no tendrán derecho a ningún otro.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a cuatro de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia accidental,
Eduardo Esteban
(A.—14)

Ayuntamientos

ARANJUEZ

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SU REUNIÓN ORDINARIA DEL CUATRIMESTRE ACTUAL, QUE SE EXTIENDE EN CUMPLIMIENTO Y AL EFECTO DEL ARTÍCULO 136 DEL ESTATUTO MUNICIPAL VIGENTE

Sesión del día 20 de Noviembre de 1926

Se lee y aprueba el borrador del acta de la anterior.

Acuerda quedar enterada la Corporación y rectificarlos de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre próximos pasados.

Se acuerda haber visto con gusto el celo, actividad e interés desplegados por el señor Alcalde y la Comisión Permanente en la gestión del importante asunto proyecto de elevación de agua del río Tajo, para riegos de la población y usos industriales.

Quedar enterada la Corporación, y en absoluto conforme, con todo lo actuado, ratificando y ampliando, si fuese preciso, los poderes que se les tienen conferidos y alentando para que prosigan en su provechosa gestión.

Designar la Comisión que ha de ir a conferenciar con S. M. el Rey, que estará formada por los señores Alcalde, Gómez Casanova y Rodríguez García, y que seguidamente se solicite del excelentísimo señor Mayordomo Mayor de Palacio la audiencia precisa al efecto, rogando que, por razón de la urgencia, se concediera, si fuese posible, dentro del presente mes.

Se acuerda aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 26, con las cantidades de cargo y data que en las mismas figuran.

Que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que este acuerdo sea comunicado a los señores cuentadantes, sin perjuicio de la aprobación definitiva, si procede, en su día.

Se acuerda acceder a lo solicitado por el personal de las oficinas de Secretaría e Intervención de que se les aplique el precepto de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Enero del año actual, que establece la jornada única de cinco horas consecutivas de trabajo para los funcionarios y provinciales.

Que para ello se modifiquen las redacciones de los artículos 6.º y 7.º del Reglamento orgánico del personal administrativo y técnico de este Ayuntamiento en el sentido que se expresa y que las horas de oficina queden fijadas con carácter permanente, desde las nueve a las catorce.

Se acuerda quedar enterada la Corporación y conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 3 de los corrientes de haber visto con gusto el homenaje acordado para el excelentísimo señor don Manuel de Semprún y Pombo, Gobernador Civil de la provincia, y cooperar al mismo con la cantidad de 200 pesetas con cargo al Capítulo de imprevistos y hacer lo demás que corresponda con arreglo a las instrucciones recibidas y ratificar el expresado acuerdo.

Acuerda igualmente quedar enterada la Corporación y conforme con lo resuelto por la Comisión Permanente en la misma antedicha sesión de pedir a la Administración del Real Patrimonio la cesión de la parte de terreno restante de lo concedido al señor

Miralles, hasta la calle de Valera, para dedicar el primer trozo a prolongación de la calle de la Paz desde la del Gobernador a la de Abastos, y el resto para que continúe dedicado a parte del ferial de ganados, como se viene utilizando de tiempos remotos.

Que la expresada concesión sea en arrendamiento o como se crea más oportuno, y, por considerarlo muy acertado, ratificar el acuerdo de referencia.

Se acuerda también ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en la sesión del día 17 del actual, de que se adquieran 50 metros de manguera y 12 racores para la misma, con destino al servicio de extinción de incendios, cuya manguera y racores sean de la misma clase y sistema de los adquiridos anteriormente para este destino.

Se acuerda también estar conforme y ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la referida sesión del día 17, de que se conteste al oficio recibido del señor Presidente de la Diputación Provincial, en que invita a este Ayuntamiento para que aumente el seguro de incendios de la Casa de Pontejos, en la que va a instalar el asilo de ancianos de San Isidro, en consideración al mayor valor de la finca, por las obras de reforma realizadas por aquella en la misma; teniendo el Ayuntamiento garantizado el valor en que se estimó la referida casa, el seguro actual, que vencerá en el año de 1929, considera que no es preciso ampliarlo a su costa, pero no se opone a que se haga la ampliación que la Diputación desea, pudiendo hacerse, bien directamente por ésta u por el Ayuntamiento, accediendo a su indicación, pero siempre a costa de aquella.

Se acuerda también estar en absoluto y conforme y ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en la sesión antedicha, respecto de un oficio del Presidente de la Junta de la Zona número 26 de la Asociación general de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España en que pedían rebaja del precio del agua, que precisan para las necesidades de la casa propiedad de esta Asociación, denegando la gracia pedida.

Se acuerda conceder en venta, con sujeción a las condiciones que se determinan, el solar de Alpagés que pide para edificar viviendas el vecino D. Serafín Moreno.

Igualmente se acuerda conceder a D. Jacinto Humanes Martínez otro solar en el mismo sitio de Alpagés, para el mismo destino y con las condiciones que se expresan.

Se acuerda estar conforme la Corporación con la propuesta de la Comisión Permanente de que rija para el ejercicio 1927 el presupuesto que se aprobó para el ejercicio 1926-27, y puesto que figura en presupuesto por haber venido cobrándose desde el ejercicio 1925-26 las 10 pesetas por hectómetro de vino, que conforme determina el Real decreto de 13 de Octubre último y la Real orden de 29 del mismo mes, se pide autorización en la forma determinada para continuar cobrándolo, y que a los efectos reglamentarios se haga público este anuncio.

Aranjuez, 27 de Noviembre de 1926

El Secretario,
Santiago Puerta

V.º B.º

El Alcalde,
Deodoro Valle
(Núm. 3.687)

GETAFE

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTA VILLA, DURANTE EL CUATRIMESTRE DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, FORMADO PARA SU INSERCIÓN EN EL *Boletín Oficial* DE LA PROVINCIA Y FIJACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CASA CONSISTORIAL, SEGÚN ESTÁ PREVENIDO EN EL ESTATUTO MUNICIPAL.

Día 3 de Julio

Aprobada el acta de la anterior.

Pesas y medidas.—Se adjudicó el arrendamiento del arbitrio obligatorio de pesas y medidas en el ejercicio de 1926 a 1927, a D. Mariano Hurtado de la Paz, por la cantidad de 9.000 pesetas, y bajo la fianza de D. Eleuterio Pabón y Ramón.

Idem.—Interesada por D. Mariano Dorado Gasco, rematante del arbitrio de pesas y medidas desde 1.º de Abril de 1925 hasta 30 de Junio del año actual, la devolución de la fianza para garantía del remate, se acordó exponer al público la pretensión por término de cinco días a los efectos de oír reclamaciones.

Retrato de S. M. el Rey.—Se autoriza al Alcalde para adquirir un cuadro, pintado al óleo, del retrato de S. M. el Rey, con destino a la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Presupuesto municipal.—Se acordó que durante el semestre de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, rija el presupuesto formado y aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926 a 1927, salvo las alteraciones necesarias por perentorias.

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Se acordó admitir la dimisión de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias a D. Miguel Escobar y Díaz, cuyo cargo, en concepto de interino, ha venido desempeñando en unión de D. Nicolás Amalio Rodríguez García.

Nombramiento de hijo adoptivo.—Este Ayuntamiento, con singular placer, nombró hijo adoptivo de esta Villa al excelentísimo señor D. Manuel de Semprún, Gobernador Civil de esta provincia, merecedor, por todos conceptos, de esta distinción.

Día 29 de Julio

No se celebró sesión, por no haber asistido número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 30 de Julio

Aprobada el acta de la anterior.

Carta Municipal.—En primer término, fué aprobada la carta municipal para el régimen económico de éste Municipio en la forma redactada por la Comisión de Hacienda, toda vez que durante el periodo de exposición al público del proyecto, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Abastecimiento de aguas.—En vista de no haber dado resultado favorable los trabajos ejecutados en las minas de las fuentes por el perito práctico D. Ricardo G. Valero, se acordó autorizar ampliamente a la Comisión municipal Permanente, para que valiéndose de la dirección de persona técnica en el servicio de conducción de aguas, practique cuantos reconocimientos, sondeos y aforos fueren necesarios ya en el término municipal o fuera de éste, al objeto de lograr un abastecimiento de aguas tan abundante como necesita la población.

Pagos.—Se acordó el pago de 1.018 pesetas 75 céntimos a D. Juan Martí-

nez, importe de obra de herrería, ejecutada con destino al Ayuntamiento.

Idem.—Como consecuencia de la prórroga del presupuesto al segundo semestre del presente año natural, se dispuso que en este periodo se satisfaga la cantidad en total presupuestada para el pago de las obras realizadas en la Casa Ayuntamiento, como todas aquellas partidas que, encontrándose en igual caso, deban ser satisfechas en una sola vez, no rigiendo para éstas la reducción del 50 por 100 presupuestado.

Día 14 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior.

Presupuesto municipal.—Fué aprobado el formado para el ejercicio de 1926 a 1927, según preceptúa la Real orden de 24 de Junio y Circular de la Delegación de Hacienda de 29 de Julio últimos; que se exponga al público por término de quince días, y, pasado dicho plazo, se remita la documentación prevenida en la citada Circular.

Inspector de higiene y sanidad pecuarias.—Se acordó proveer la plaza vacante de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, mediante concurso público de méritos entre Veterinarios titulares, con la dotación de 365 pesetas anuales, fijándose además las condiciones del concurso.

Día 23 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior.

Abastecimiento de aguas.—Por la presidencia se expuso el resultado de la conferencia tenida con el Ingeniero D. Francisco Fernández Alvarez, especializado en trabajos de abastecimientos de aguas, en vista de la visita que con dicho señor y varios señores concejales había hecho a diferentes sitios fuera del término municipal, puesto que dentro de éste no se considera que existan aguas de pie, habiendo fijado principalmente su atención en el sitio de la «Canaleja», término de Leganés en el arroyo de Butarque donde se evidencia la existencia de agua de pie en cantidad y calidad suficientes para el abastecimiento; oídas estas manifestaciones y ante la necesidad de una dotación de agua a la población apropiada a sus necesidades se acordó:

1.º Encomendar la formación del proyecto al Ingeniero D. Francisco Fernández Alvarez rogándole la urgencia.

2.º Que por la Alcaldía se dirija atenta comunicación al señor Ministro de Fomento solicitando la concesión a los efectos de denuncia de este abastecimiento.

3.º Que por la Alcaldía se dirija otra instancia a la presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino solicitando autorización para la captación de aguas en determinada zona de terreno perteneciente a la Asociación; y

4.º Que para todas estas actuaciones y para cuantas fueren necesarias se autorice a la Comisión Permanente, sin limitación alguna, dentro de lo preceptuado en el Estatuto Municipal.

Día 21 de Septiembre

Aprobada el acta de la anterior.

Elecciones.—Habiendo cesado en el cargo de Concejal D. Alfonso Núñez-Polo, Vocal suplente en la Junta municipal del censo electoral del propietario D. J. José Barrilero y Deleyto, se nombró para dicho cargo de Vocal suplente, al Concejal D. Guillermo Sanz y Sanz.

Policia urbana.—Reconocida la necesidad de proceder al arreglo de la pavimentación de la salida de la calle de Pinto, se acuerda en principio la reforma necesaria, encomendando a la Comisión Permanente la ejecución de estas obras dentro de sus facultades, procurando, a su vez, recabar fondos o materiales de las personas o entidades a quienes más beneficio esta obra.

Día 29 de Octubre

En este día no se ha celebrado sesión por no asistir número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 30 de Octubre

Fué aprobada el acta de la anterior.

Abastecimiento de aguas.—Se aprobó el proyecto de abastecimiento de aguas a esta población, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Fernández Alvarez, por no tener que oponer al mismo observación alguna, acordando que por la Alcaldía, en nombre de este Ayuntamiento, se remita respetuosa instancia al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia solicitando la concesión de aguas, en la cantidad proyectada, del sitio denominado «Canaleja», término de Alcorcón, en el arroyo de Butarque, y en terrenos propiedad del Estado, y en caso de necesidad, y previa la indemnización procedente, se declare el derecho de expropiación forzosa para la ocupación de terrenos por causa de necesidad y utilidad pública, que, con preferencia, tiene el abastecimiento de aguas potables a los pueblos, y en este caso concreto a esta Villa.

Sanidad.—Fué aprobado el nombramiento de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias hecho por la Comisión Permanente en sesión del día 4 del actual, en favor del Subdelegado de Veterinaria de este partido, don Manuel Perales y Peñasco, con el sueldo anual presupuestado de 365 pesetas.

Getafe, 5 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Felipe de Fernández
V.º B.º
El Alcalde,
Enrique Gutiérrez

DILIGENCIA.—El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión que celebró ayer, de que certifico.—Getafe, 9 de Noviembre de 1926. Felipe de Fernández.

(Núm. 3.449)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El repartimiento general formado por las respectivas Comisiones de evaluación para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario por el año de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 26 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
P. A.
Claudio Adradas
(Núm. 3.736)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202